



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de treinta y uno de mayo del año en curso, notificado vía correo electrónico el tres de junio en curso, transcurrió del cuatro al siete de junio en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **B/50/2019** y con ello que se dio vista a Gerardo Sánchez Guadarrama, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que la Fiscalía General del Estado de Nayarit modificó su determinación al poner a disposición información interés del recurrente.

NOTIFÍQUESE VÍA SISTEMA INFOMEX.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.